

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, marzo catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Unión marital de hecho (Ley 54 de 1990) - Rad.No.2018-00029-00

Vistas las actuaciones aquí surtidas, y en atención al memorial que antecede por parte de la apoderada Laura Marcela Guzmán Mosquera, quien apareció en el asunto como apoderada de la heredera determinada del causante Serafín León Pinto, Dora Margarita León León, indicándole al Despacho que renuncia al poder que otrora la vinculara con la mencionada heredera. Además, agrega que no sabe el paradero de la misma, que sólo sabe que vive en el sector rural del municipio, pero le ha sido imposible ubicarle, potísima razón para aceptar su manifestación.

Ahora bien, en virtud del aparecimiento fugaz de la señora Dora Margarita León León, cuya presencia hizo aplazar la audiencia que hubo de programarse cuando ya militaba curadora ad litem para aquella y en aras de no dilatar más el asunto, se le exhorta a la parte actora a que ubique a la mencionada heredera, concediéndole el plazo de 30 días a partir de la ejecutoria del presente proveído; vencido el término (O Cumplida la carga impuesta), pásese a Despacho para proveer. En virtud de lo anteriormente expuesto, por parte del Despacho, se

DISPONE:

Primero: Admitir la renuncia del poder presentado por la apoderada de la heredera determinada Dora Margarita León León. Renuncia que pone fin al poder dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto y al envío de la comunicación al poderdante.

Segundo: Agréguese para que obre y conste el escrito anexado por la togada.

Tercero: Diferir el reconocimiento de personería jurídica a nueva apoderada judicial hasta tanto se surta el término legal de la terminación del poder de la

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



anterior apoderada. Exhórtese a la parte actora para que ubique a la heredera Dora Margarita León León y le haga comparecer en el asunto concediéndole el plazo de 30 días a partir de la ejecutoria del presente proveído; vencido el término (O Cumplida la carga impuesta), pásese a Despacho para proveer.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 038 Hoy 28 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria